

Municipalidad Provincial de Talara

02/302

ACUERDO DE CONCEJO N° 137 -12-2016-MPT

Talara, veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis -----



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2016-MPT, de fecha 28.12.2016, el Dictamen N° 39-12-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece para el Ejercicio 2017, la vigencia de los montos de las Tasas de los Arbitrios Municipales del año 2016 en la jurisdicción de Pariñas-Provincia de Talara, reajustadas con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

- El artículo 139° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El artículo 3 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prevé que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.
- El artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En tanto, los artículos 66° al 75° del mencionado TUO, regulan lo referente a las tasas municipales.
- De acuerdo con ello, el Informe N° 232-12-2016-UAT-OAT-MPT, emitido por el responsable de la actualización tributaria, y el Informe N° 309-12-2016-ULT-OAT-MPT, emitido por el asesor legal tributario, remiten la información para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales 2017, de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital del Departamento y el proyecto de ordenanza municipal que establece para el Ejercicio 2017, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del Año 2016 en la jurisdicción de Pariñas - Provincia de Talara, reajustadas con la variación del índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016. Los cuales, han sido elevados por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria a Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía a través de los Informes N° 825-12-2016-OAT-MPT y el Informe N° 813-12-2016-OAT-MPT, respectivamente.
- Conforme lo ha señalado el asesor legal de la Oficina de Administración Tributaria en su Informe N° 309-12-2016-ULT-OAT-MPT, el artículo Artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; siendo que la determinación de las obligaciones referidas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio municipal individual prestado de manera real y/o potencial.
- Asimismo, el precitado artículo establece que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima



Municipalidad Provincial de Talara

Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao; b) el Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

- Por su parte, el artículo 69-A del TUO en mención, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, correspondiendo realizar su difusión conforme a lo dispuesto por la Ley Organica de Municipalidades.
- En ese sentido y considerando que el literal q) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, señala que la Oficina de Administración Tributaria tiene como función proponer los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos para la determinación de las tasas correspondientes; resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece para el Ejercicio 2017, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del Año 2016 en la jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara, reajustadas con la variación del índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016, según proyecto alcanzado por la Oficina de Administración Tributaria.
- Que, con INFORME N° 1574-12-2016-OAJ-MPT, de fecha 21 de Diciembre de 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial remite con Carácter Urgente los actuados a la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación, en conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiendo tener presente que el plazo máximo para su publicación de las ordenanzas de arbitrios es el 31 de Diciembre de 2016, es por ello que esta Oficina recomienda: ...// "en merito a las precisiones realizadas en el presente informe, RECOMIENDA, PRIMERO: Que, es procedente Ordenanza Municipal que establece para el ejercicio 2017, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2016 en la jurisdicción de Pariñas – provincia de talara, reajustadas con la variación del índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016, según proyecto alcanzado por la Oficina de Administración Tributaria.. SEGUNDO.- Que, se remitan los actuados a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, en su Artículo 194° de la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece para el Ejercicio 2017, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2016 en la jurisdicción de Pariñas - Provincia de Talara, reajustadas con la variación del índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016.
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Logística con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal que se apruebe, remitiéndose copia de dicha norma municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.


SECRETARIA GENERAL
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


ALCALDE PROVINCIAL
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
Unidad Logística
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva

